R-3186

Convenio n°ALA/2004/016-913

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

Y

LA REPUBLICA DE PERU

"Proyecto de Cooperación UE-Perú en Materia de Asistencia Técnica Relativa al Comercio – Apoyo al Programa Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX 2003-2013)"

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada **"la Comunidad"**, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada **"la Comisión"**,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en su calidad de Coordinador Nacional, quién delega la responsabilidad de la ejecución del Proyecto al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en lo sucesivo denominado **"el Beneficiario"**,

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

Proyecto No. ALA/2004/016-913

Título: ***"Proyecto de Cooperación UE-PERÚ en Materia de Asistencia Técnica al Comercio – Apoyo al Programa Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX 2003-2013"***

En lo sucesivo denominado **"el proyecto"** cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en 14.606.932 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 10.000.000 euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto aportada a través del presupuesto de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) se fija en 4.606.932 euros.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Tecnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba a los **cuatro años** de su inicio. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina a los tres (3) años y cuatro (4) meses. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución, que durará ocho (8) meses.

ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 31 de Marzo de 2008. Este plazo no puede prorrogarse.

ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

- la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
- la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;
- la existencia de una institución nacional de control externo independiente.

- los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Comisión Europea
Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar, 719.
Miraflores - Lima 18 Perú.
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) **para el Beneficiario**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Avenida José Pardo 261
Tel.: (511) 242 80 05
Fax.: (511) 242 49 29

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

9.1 Las Condiciones Generales se completarán con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el apartado 4 del artículo 7 de las Condiciones Generales será el oficial publicado por la Comisión Europea.

9.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

9.2.1 El artículo 7 de las Condiciones Generales no se aplica a los gastos de funcionamiento corrientes (salvo los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en Bruselas en 4 ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fernando Cardesa García
Director EuropeAid/B

Fecha: - 1 AVR. 2005

POR EL BENEFICIARIO

Oscar Schiappa-Pietra
Director Ejecutivo APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Fecha: 15 JUN 2005

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La ejecución del proyecto/programa será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

4.1 El convenio de financiación fija un período de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este período de ejecución incluye dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 24 meses antes del final del periodo de ejecución;
- una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación.
  Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del período de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información

que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a titulo de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.

5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de

proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratista, bien implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contratista intereses de demora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a mas tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

8.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 9 - ELEGIBILIDAD

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que

regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

9.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa

ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a titulo de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión, antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán

correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo prealable resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a titulo del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD

16.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.
Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 18 - COMPROBACIÓNES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informara por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

(a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el articulo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.

(b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.

(c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros

nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

***

ANEXO II

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTA's)

Beneficiario:	**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**
Título del proyecto:	**Proyecto de Cooperación UE-PERÚ en Materia de Asistencia Técnica al Comercio**
Número:	**2004/016-913**
Costo del Proyecto:	**14.606.932 Euros**
Contribución CE:	**10.000.000 Euros**

INDICE

I Descripción del proyecto
- I.1 Antecedentes
- I.2 Beneficiarios finales
- I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución
- I.4 Objetivo general
- I.5 Objetivo específico
- I.6 Resultados esperados
- I.7 Actividades

II Duración y Localización del Proyecto
- II.1 Duración
- II.2 Localización

III Ejecución: Organización y procedimientos
- III.1 Estructura institucional
  - III.1.1 Beneficiário
  - III.1.2 Comité(s) consultivo(s)
- III.2 Procedimientos
  - III.2.1 Planes operativos
  - III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario
  - III.2.3 Celebración de contratos
  - III.2.4 Gestión financiera y contabilidad
  - III.2.5 Informes
  - III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoría
  - III.2.7 Finalización del proyecto

IV Financiación y presupuesto

V Medios previstos y modos de realización

VI Otras disposiciones

VII Anexos

Anexo A Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación

Anexo B Matriz del marco lógico

Anexo C Ficha de identificación financiera

ABREVIACIONES

AAP	Acuerdo de Alcance Parcial
ACE	Acuerdos de Complementación Económica
ALA	América Latina y Asia
ALADI	Asociación LatinoAmericana de Integración
ALCA	Asociación de Libre Comercio de las Américas
APEC	Cooperación Económica Asia - Pacífico
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
ATI	Asistencia Técnica Internacional
ATL	Asistencia Técnica Local
ATPDEA	Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAN	Comunidad Andina
CE	Comisión Europea
CERX	Comité Ejecutivo Regional de Exportación
CMMP	Comisión Multisectorial Mixta Permanente (del PENX)
CSP	Country Strategy Paper
DEP	Documento Estratégica País
DTA's	Disposiciones Técnicas y Administrativas
EC	European Commission
EG	Entidad Gestora
FEM	Foro Económico Mundial
ICG	Informe de Competitividad Global
ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MMM	Marco Macroeconómico Multianual
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MoU	Memorandum of Understanding
OMC	Organización Mundial de Comercio
PEM	Public Expenditure Management
PENX	Plan Estratégico Nacional de Exportaciones
PERX	Plan Estratégico Regional de Exportaciones
PMFC	Plan Maestro de Facilitación de Comercio
POA	Plan Operativo Anual
POG	Plan Operativo Global
POP	Programas Operativos de Producto
POS	Planes Operativos Sectoriales de Exportación
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
QSG	Quality Support Group
SIICEX	Sistema de Información Integrado de Comercio Exterior
SPG	Sistema de Preferencia Generalizada
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
TdR	Términos de Referencia
UE	Unión Europea

I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1 Antecedentes

La cooperación entre la CE y el Perú se rige por el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros[1], el Convenio Marco de Cooperación[2], el Memorandum of Understanding 2002-2006[3] (MoU) y el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo[4]. El MoU fija tres prioridades de cooperación para contribuir a un desarrollo sostenible de Perú: apoyo al estado de derecho y a la reforma institucional (+/- 15 %), integración regional (+/- 25%) y desarrollo socio-económico (+/- 60%). Dentro de esta última, el MoU señala dos sectores: 1) Apoyo para las capacidades productivas y comerciales y 2) Formación profesional. Dentro de este primero, el ámbito de interés número 2 incluye "**Fortalecer las capacidades comerciales y la asistencia técnica relacionada con el comercio**".

El DEP (Documento Estratégico País) no condiciona la intervención a reformas políticas específicas, pero señala retos que podrían limitar la sostenibilidad de la política del Gobierno: medio ambiente, riesgos naturales, distribución de la riqueza en las zonas rurales, descuido de cuestiones de género, mercado laboral inadecuado, términos de intercambio desfavorables, restricciones presupuestarias, inseguridad, tráfico de drogas y finalmente, credibilidad del gobierno frente a sus promesas electorales. El DEP señala otro riesgo de la intervención de la UE, estimando que debido al carácter dual de la economía existe "poca esperanza de lograr un nivel de competitividad suficiente para poder ampliar las exportaciones más allá de los productos tradicionales y de escaso valor añadido".

Las exportaciones acumuladas del 2003 registraron una cifra de US$ 8,863.27 millones, monto superior en US $ 1,197.98 millones respecto al 2002, lo que representa un incremento del 15.6%. Las Exportaciones de Productos Tradicionales contribuyeron a este resultado con un incremento de US $ 847.74 millones y los sectores de las Exportaciones No Tradicionales con un aumento de US $ 350.23 millones, en el periodo de análisis[5]. Para 2004, las previsiones de exportaciones acumuladas son del orden de US$ 10 mil millones.

Los principales productos de exportación son productos primarios y semi-elaborados como el oro, concentrados de zinc y cobre, harina de pescado, y café entre otros expuestos a pronunciadas fluctuaciones, tanto en volumen (variaciones de la producción) como en ingresos (variaciones de los precios). A pesar de un ligero aumento desde los años 90, las exportaciones no-tradicionales, concentradas en producciones textiles y de las agroindustrias, representan sólo el 30% de las exportaciones (ver Anexos). Las remesas, de US$ 1243 millones en 2003, aportan más a la balanza de pago que las exportaciones del sector textil/confección, de las agroindustrias o del sector turismo. Sin embargo, el desempeño actual es alentador: las exportaciones no-tradicionales crecieron de 35.2% durante los cinco primeros meses de 2004. En términos geográficos, las exportaciones peruanas están bastante diversificadas: América (del Norte, del Sur y Central) 45%, Europa 35%, Asia 19%, África 0.4% y Oceanía 0.5%.

---

[1] Firmado en Copenhague el 23 de abril de 1993
[2] Firmado el 5 de diciembre de 2002
[3] Firmado el 5 de diciembre de 2002
[4] Firmado el 25 de Junio de 2002
[5] Los productos tradicionales son las materias primas minerales, pesqueras o agrícolas.

La escasez de cadenas productivas de calidad limita la competitividad internacional. Las empresas exportadoras de confecciones, por ejemplo, enfrentan problemas de aprovisionamiento frente a sus competidores de Asia. El universo de exportadores potenciales es limitado. El 96,1% de los establecimientos son microempresas; el 3,5% son pequeñas empresas; el 0,3% medianas empresas y el 0,1% son grandes empresas. Las economías de escala requeridas para la competitividad internacional son inaccesibles para el 99 % de las empresas. Se estima a sólo 500 el número de empresas exportadoras a escala comercial internacional. Sólo 3500 PYMEs tienen experiencia de exportación[6]. El 80% de las empresas exportadoras tienen ventas al exterior por valores inferiores a US $ 1 millón. Las 119 primeras empresas exportadoras representan el 80% de las exportaciones totales. Las 25 principales empresas de confección concentran cerca de 70% de las exportaciones totales del sector.

I.2 Beneficiarios finales

Los beneficiarios directos del Proyecto serán:

- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como líder de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX) y responsable de la conducción de las políticas de comercio exterior.
- Las instituciones públicas y privadas integrantes de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente del PENX (CMMP), además de otras entidades gremiales privadas y públicas, así como empresas exportadoras vinculadas al desarrollo del comercio exterior, particularmente micro, pequeñas y medianas, y otros integrantes de la cadena productiva tanto en bienes como en servicios.
- Los Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, beneficiados por la capacitación recibida, responsables de las representaciones peruanas en el extranjero y del desarrollo de la política exterior en las áreas económicas y comerciales.

Los beneficiarios indirectos son los trabajadores de empresas de la producción y del comercio exterior de bienes y servicios que deberían aprovechar del crecimiento resultando de la mejora de la calidad y la competitividad del producto peruano de exportación.

Los beneficiarios finales son los ciudadanos peruanos en su conjunto que, por el incremento del comercio y con ello el aumento de la producción, competitividad e inversiones, podrán acceder a mayor número de empleos, de bienes y servicios. En consecuencia el proyecto ofrecerá mayores oportunidades para ciudadanos de menores recursos.

I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución

La implementación y financiación de un Proyecto de Apoyo al Sector de Comercio Exterior del Perú es muy coherente con los documentos de Programación de la cooperación entre la UE y el Perú, con la estrategia nacional de desarrollo, con las políticas macro-económicas y sectoriales del país. Es también coherente con el proyecto de apoyo a

[6] Según el Censo Nacional Económico de la Micro y Pequeña Empresa de 1994, existían alrededor de 230000 MI PYMES.

la integración de la Comunidad Andina (CAN), ya aprobado por el Comité ALA en noviembre de 2003 y que será puesto en marcha este año.

El Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2004-2006 destaca a las exportaciones como el segundo motor de desarrollo, confirmando así la relevancia de un Proyecto de la UE de Apoyo al sector exportador. De ahí que la priorización del apoyo a las exportaciones se justifica plenamente.

El sector comercio exterior del Perú presenta fuerzas:

- Estabilidad macro-económica
- Liberalización del mercado interior
- Apertura comercial
- Políticas de descentralización
- Fortaleza institucional de MINCETUR
- Mecanismos de cooperación entre sector público y privado, tanto para las negociaciones comerciales como para la conducta de la política sectorial de conjunto.

El sector presenta también grandes debilidades:

- inestabilidad política
- debilidad de las instituciones públicas (inestabilidad en las reglas de juego, carencias en el sistema judicial, burocracia de administraciones)
- mecanismos poco eficaces de facilitación del comercio exterior
- oferta exportable poca diversificada
- ausencia de una cultura exportadora
- sector informal dominante
- falta de articulación horizontal y vertical de los productores
- ausencia de informaciones sobre tecnologías y mercados, sobre todo en las Regiones
- inadecuación de la oferta de recursos humanos en el sector
- escasez de recursos en capital (pre y post embarque, capital de trabajo y fondos de apoyo a los exportadores)
- limitaciones de infraestructuras productivas (puertos, aeropuertos y carreteras)

Se pueden distinguir tres fases en la elaboración de la política sectorial durante los últimos 15 años:

a) En una primera fase, las reformas estructurales iniciadas en los 90 pusieron fin al sesgo anti-exportador de las políticas proteccionistas y estatistas del pasado:

- la reforma arancelaria es el principal logro. El arancel promedio ponderado es de 10.8% con una dispersión de 31.76%.
- la nueva Ley de Aduanas modernizó la institución, asignando su gestión a la SUNAT (aduanas y tributos internos)
- la Ley de Comercio de 1991 consolidó la eliminación de todas las medidas para arancelarias y prohibió la expedición de nuevas regulaciones que atenten contra la libertad del comercio.
- la reformulación del rol del Estado para dar paso a una economía de mercado (privatizaciones, desregulación).

b) En una segunda fase, el Perú negoció acuerdos comerciales que les garantizan un amplio acceso a los principales mercados internacionales:

- Multilaterales: OMC, APEC, proyecto ALCA, ATPDEA, SPG Andino de la UE.
- Regionales: ALADI y CAN, Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con el MERCOSUR.
- Bilaterales: Acuerdos de Alcance Parcial (AAP) y Acuerdos de Complementación Económica (ACE) con Chile y México, proyecto de acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos de Norteamérica

c) En la tercera fase, Perú se encaminó a mejorar la oferta exportable después de un diagnóstico de su baja competitividad. Existe consenso entre el gobierno actual y el sector privado sobre las dificultades para aprovechar el giro hacia una economía abierta sin mayores esfuerzos para aumentar la oferta exportable. En su Informe de Competitividad Global (ICG) 2002-2003, el Foro Económico Mundial (FEM) clasificó a Perú en la posición 54 de una muestra total de 80 países. Entre los países de América Latina y el Caribe incluidos en la muestra, Perú ocupaba la novena posición.

El Gobierno de Perú, en el Marco Macroeconómico Multianual 2004-2006 (MMM)[7], destaca la inversión privada como el primer motor del crecimiento sostenido y define los factores claves que incentivan la inversión privada así:

- políticas macroeconómicas responsables
- estabilidad jurídica
- instituciones sólidas, en particular un poder judicial autónomo y eficiente
- un Estado promotor cuyos esfuerzos se concentren en brindar salud, educación y seguridad.

Perú busca, con el PENX 2003-2013 lanzado en 2003, convertirse en un país exportador de una oferta de bienes y servicios, competitiva, diversificada y con valor agregado. Los cuatro objetivos del PENX son: lograr una oferta estratégicamente diversificada; diversificar y consolidar la presencia de las empresas peruanas en mercados priorizados; adoptar mecanismos eficaces de facilitación de comercio exterior; desarrollar una cultura exportadora. El trabajo del PENX se inició en noviembre de 2002, bajo la coordinación del MINCETUR, cuando se nombró la Comisión Multisectorial Mixta Permanente (CMMP) del PENX, encargada de liderar el mismo y formada por representantes de instituciones públicas y privadas relacionadas al comercio exterior.

En la **primera** etapa del PENX, las mesas de trabajo desarrollaron estrategias y medidas para cumplir con los objetivos estratégicos. Se plantearon 20 estrategias y 108 medidas para alcanzar estos objetivos en un horizonte de ejecución a 10 años.

En la **segunda** etapa en curso, la CMMP da seguimiento a la finalización de los trabajos siguientes:

- Entrega de los Planes Operativos Sectoriales de Exportación (POS) y Programas Operativos de Productos (POP).
- Entrega del Plan Maestro de Facilitación de Comercio, lanzado oficialmente el 15/04/2004.
- Elaboración de los Planes Estratégicos Regionales de Exportación (PERX).

---

[7] MEF, documento aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2003

La **tercera** etapa incluye:

- Monitoreo, Evaluación y Actualización de los Planes Operativos.
- Implementación de Actividades de los Planes Sectoriales de Exportación.

I.4 Objetivo general

El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo económico y social de Perú y promover su imagen como país exportador, mediante el desarrollo y la consolidación de sus exportaciones y su integración comercial regional e internacional.

Para ello, el Gobierno del Perú ha mostrado la voluntad y el compromiso, conjuntamente con los sectores privados del comercio exterior, de lanzar el PENX 2003-2013.

I.5 Objetivo específico

Implementar el PENX y sus instrumentos con particular atención a las negociaciones comerciales UE-CAN y al mejoramiento del conocimiento de las políticas comerciales de la UE.

I.6 Resultados esperados

Los resultados esperados serán:

R1: una oferta de exportación mayor y más diversificada estratégicamente, con valor agregado, calidad y volúmenes que permitan tener mayor presencia competitiva en los mercados internacionales;

R2: consolidación de la presencia de empresas, productos y servicios en mercados de exportación diversificados y priorizados;

R3: un marco legal y operativo que permita la aplicación de mecanismos eficaces de facilitación de comercio exterior, fomento del desarrollo de la infraestructura y acceso a la prestación de servicios aduaneros, financieros y de la distribución física de mercaderías;

R4: una cultura exportadora ampliada con visión global y estratégica de emprendimiento y buenas prácticas;

R5: funcionarios gubernamentales peruanos capacitados en materia de negociaciones comerciales, en función de los compromisos asumidos por Perú en el marco de las negociaciones comerciales regionales e internacionales, especialmente para el acuerdo UE-CAN, así como un mejor conocimiento y comprensión de las política y normativa comerciales de la Unión Europea.

I.7 Actividades

Las actividades a generar en el marco de los distintos componentes están muy detalladas en los documentos del PENX (PMFC, POS-PENX, POP-PERX y PERX) y se ajustan al siguiente esquema:

R1.A1: Realizar estudios por productos seleccionados para identificar el estado de la situación de los mismos en cuanto a calidad y presentación en la mejora de la oferta.

R1.A2: Identificar empresas exportadoras de los productos seleccionados por regiones.

R1.A3: Analizar el desarrollo de las cadenas productivas y clusters para identificar acciones a realizar.

R1.A4: Formar capacitadores por las diferentes actividades ligadas a los productos que integran los POS, POP y PERX.

R2.A1: Realizar estudios sobre la introducción o penetración de productos seleccionados para la exportación en mercados externos priorizados.

R2.A2: Identificar empresas exportadoras de los productos seleccionados.

R2.A3: Realizar estudio de participación de productos y empresas en mercados seleccionados e identificación de restricciones.

R3.A1: Desarrollar e implementar acciones en el marco del Plan Maestro de Facilitación de Comercio (PMFC) para el levantamiento de las restricciones internas en las áreas identificadas.

R3.A2: Realizar estudios técnicos para apoyar a los organismos ejecutores públicos reguladores y privados para el cumplimiento de los cronogramas del PMFC.

R3.A3: Implementar programas de capacitación orientados a los usuarios de la cadena productiva en el área de comercio exterior vinculada a las infraestructuras del transporte (terrestre, marítimo, aéreo).

R4.A1: Implementar un programa de capacitación permanente en base a diferentes instrumentos que integran al sector privado exportador, particularmente para micro, pequeñas y medianas empresas.

R5.A1: Diseñar programa y capacitar funcionarios gubernamentales para las negociaciones comerciales internacionales, particularmente en el proceso de negociación comercial CAN-UE, y un mejor conocimiento y mayor comprensión de las política y normativa comerciales de la Unión Europea.

R5.A2: Desarrollar un sistema de información y monitoreo para el seguimiento de las políticas y normativas de la Unión Europea.

R5.A3: Mejorar la relación y la coordinación entre MINCETUR, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Sociedad Civil con el fin de encontrar una posición común que mejorará los mecanismos de información y de consulta de la Sociedad Civil en el contexto de la preparación de la participación de Perú en las negociaciones del Acuerdo UE-CAN.

MINCETUR asegurará la coordinación y complementariedad recíproca de las actividades del Proyecto con las llevadas a cabo por las instituciones gubernamentales, los agentes privados y los donantes, en las zonas de ejecución y en los sectores de intervención del proyecto, particularmente las financiadas por la Comisión Europea y por los Estados Miembros de la Unión Europea.

II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

II.1 Duración

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, el periodo de ejecución del Convenio de Financiación será de 48 meses. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1) Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la firma del Convenio de Financiación y que tendrá una duración de 40 meses. Durante esta fase, se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

2) Fase de cierre con una duración de 8 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase, el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

Acciones previas a la firma del Convenio

MINCETUR procederá a:

- la designación del Comité Consultivo;
- la designación del/de la Director/a de la Entidad Gestora;
- la implementación de la disponibilidad de las instalaciones físicas (oficinas) y del equipo necesario para la puesta en funcionamiento del Proyecto;
- el establecimiento del mecanismo financiero para la ejecución del proyecto y en particular proceder a la apertura de las cuentas bancarias;
- garantizar la disponibilidad de los fondos de contrapartida necesarios para el primer año del Proyecto;
- elaborar el Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual del primer año (POA1) con el apoyo de la misión de formulación de POG/POA financiada por la Comisión.

II.2 Localización

II.2.1 Áreas geográficas de intervención

El Programa se desarrollará en la ciudad de Lima y en las ocho Regiones seleccionadas[8] bajo la responsabilidad de MINCETUR con el apoyo y soporte de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente del PENX/MINCETUR, a través de los servicios técnicos, especializados y administrativos de MINCETUR, de los CERX (Consejos Regionales de Exportaciones) y de las oficinas de MINCETUR en las Regiones.

II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto

La sede del Proyecto estará ubicada en la sede de MINCETUR, calle Uno Oeste No. 50 Urbanización Córpac, Lima 27 (www.mincetur.gob.pe).

III EJECUCIÓN: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

III.1 Estructura institucional

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) firmará el Convenio de Financiación como coordinador nacional y asumirá las funciones que le son reservadas por el Convenio Marco (coordinación, visibilidad).

III.1.1 Beneficiario

El Beneficiario del Proyecto y responsable del respecto de los términos del Convenio de Financiación es el MINCETUR, a quien APCI habrá delegado su implementación. Asume, frente a la Delegación de la CE en Perú, en calidad de Beneficiario, las obligaciones y

[8] La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, Arequipa, Ancash, Ica, Loreto y Piura.

responsabilidades derivadas de este Convenio. Se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros, en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Beneficiario constituirá, bajo su propia autoridad, la estructura de gestión del Proyecto. Consistirá en un Director nacional, un equipo local y una asistencia técnica internacional y local que se dedicará exclusivamente a la implementación del Proyecto. Este equipo asumirá las siguientes funciones:

- La preparación de los documentos técnicos, administrativos, financieros y operacionales del Proyecto (POG, POA's, informes, presupuestos, licitaciones, etc. para los contratos a firmar).
- La organización, el monitoreo y la supervisión de la implementación de las actividades.
- Mantener una contabilidad detallada por rubro para todos los gastos realizados en el marco del Proyecto.
- Elaborar los informes trimestrales y anuales técnicos y financieros para la Delegación.
- Asegurar la Secretaría del Comité Consultivo (ver III.1.2).

MINCETUR puede delegar parcial o totalmente a otros organismos la ejecución de actividades previstas en los POG/POA, pero conserva la potestad de autoridad contratante y la ordenación de pagos y ello, en ningún caso, exime a MINCETUR de sus obligaciones y responsabilidades ordinarias. Para estos casos, MINCETUR celebrará un Convenio o Acuerdo de ejecución con los organismos pertinentes.

El papel de la Delegación en la ejecución del Proyecto (entre otros, la aprobación de planes operativos e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorias, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

MINCETUR constituirá un equipo de personal compuesto por el Director nacional del Proyecto, el personal local y la Asistencia técnica internacional y local, así como con las áreas responsables de la ejecución presupuestal y de adquisiciones del MINCETUR dedicados a la conducción y ejecución del Proyecto.

III.1.2 Comité consultivo

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del Proyecto, MINCETUR, conjuntamente con la Comisión Multisectorial Mixta Permanente del PENX (CMMP) integrada por entidades públicas y privadas en el ámbito del comercio exterior, constituirá un Comité consultivo. Este Comité será presidido por el Vice-Ministro de Comercio Exterior de MINCETUR e integrado por las siguientes instituciones:

- MINCETUR
- APCI (Agencia Peruana de Cooperación Internacional)
- CMMP (Comisión Multisectorial Mixta Permanente del PENX).

Además la Comisión Europea estará representada como observador y el Director Nacional del proyecto asumirá la función de secretario del Comité.

Este Comité se reunirá en forma trimestral. Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Elaborar su reglamento interno de funcionamiento, que será aprobado por la Comisión Europea (Delegación en Lima).
- Revisar y dar su conformidad al POG y a los POA's.
- Aprobar los informes técnicos y financieros trimestrales y anuales.
- Facilitar la coordinación entre las diferentes instituciones relevantes al proyecto.
- Asegurar - junto con el MEF - que los fondos de contrapartida nacionales sean incluidos en los presupuestos correspondientes.
- Asesorar y apoyar a la entidad gestora.

Los comentarios del Comité Consultivo serán considerados como recomendaciones por el Beneficiario.

III.2 Procedimientos

III.2.1 Planes Operativos

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del proyecto serán elaborados en un **Plan Operativo Global (POG)** que cubre toda la fase de ejecución operativa.

Los **Planes Operativos Anuales (POA)** detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y de desembolsos.

El POG y los POA's se elaborarán según los formatos vigentes. En la medida en que los planes operativos introducen modificaciones en relación con estas DTA's, estarán sujetas a las condiciones y a los límites establecidos en el Artículo 20 de las Condiciones Generales.

El POG y los POA's serán presentados por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación a más tardar 6 meses después de la fecha de inicio de la fase de ejecución operacional mencionada en el párrafo II.1.

Posteriormente, cada uno de los Planes Operativos Anuales será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su debida aprobación. Deberá hacerlo con una antelación de tres (3) meses con respecto de la fecha final del último POA aprobado. El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del proyecto.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades contenidas en los planes operativos del Proyecto que hayan sido debidamente aprobados. En ningún caso el Proyecto cubrirá los gastos incurridos antes de la fecha de arranque, ni después de la fecha de finalización de actividades.

El POG y los POA's serán ejecutables una vez aprobados por la Comisión, luego sólo podrán ser modificados con el acuerdo formal de la misma.

III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la Comisión Europea y del Beneficiario

III.2.2.1 Contribución de la Comisión Europea

El pago de la contribución financiera de la Comisión Europea será realizado dentro de los límites de los fondos disponibles y según las modalidades que a continuación se detallan, y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales:

a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea

La Comisión Europea realizará los pagos relativos a los contratos directamente firmados por ella.
En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar, a pedido del Beneficiario, ciertos pagos en Euros relativos a los contractos firmados por este último.

b) Transferencia de fondos de la Comisión Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario

MINCETUR procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros. La utilización de esta cuenta estará sujeta a un régimen de doble firma, en conformidad a lo establecido en el Art. 5 de las Condiciones Generales del Convenio. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Delegación de la CE, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's, y el nombre y cargo de las personas investidas de poder de firma. La Comisión de la CE realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

A cuenta de su contribución, la Comisión de la CE efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada POA aprobado, a los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como a las necesidades de tesorería. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoria que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso. Para el arranque de la fase de ejecución operativa, la Comisión puede efectuar un primer desembolso en base de la firma del Convenio de Financiación.

Si MINCETUR no presentara los POA's ni los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá recusar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoria contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir de MINCETUR.

MINCETUR también abrirá una cuenta en moneda local que recibirá los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Esta cuenta de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por MINCETUR, previo acuerdo de la Delegación.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en los POA's que hayan sido debidamente aprobadas, y sólo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución de MINCETUR o de otros cofinanciadores.

111.2.2.2 Contribución nacional

MINCETUR deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

MINCETUR presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución.

En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 11.1 del Artículo 11, MINCETUR garantizará a través de su presupuesto institucional, además de la contribución nacional, una dotación suplementaria específica para cubrir los impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú la ejecución del proyecto.

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, MINCETUR confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

111.2. 3 Celebración de contratos

Los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se regirán por lo dispuesto en el documento "Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado y publicado por la Comisión (ver Anexo A).

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los firmará MINCETUR, salvo los siguientes que serán celebrados por la Comisión Europea en nombre de MINCETUR:

- los contratos de Asistencia técnica internacional;

- los contratos relativos a la rubro "monitoreo, evaluación y auditoria".

MINCETUR comunicará a la Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos.

Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del país beneficiario se celebrarán en Euro.

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa.

Los contratos celebrados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación nacional en la materia.

III.2.4 Gestión financiera y contabilidad (PEM-Public Expenditure Management)

MINCETUR asegurará que la gestión de fondos de la Comisión Europea sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En particular, el Beneficiario asegurará que:

- La gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del proyecto.

- Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la Comunidad Europea deberán existir los documentos justificativos necesarios (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.). MINCETUR conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 7 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea.

- No será necesario acompañar con copias justificativas los estados de gastos e ingresos efectuados que se envíen a la Comisión.

- MINCETUR comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar los pagos.

- En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, MINCETUR comunicará a la Comisión el monto mencionado en el apartado III.2.2.1.b) de los intereses y otros beneficios equivalentes generados por los fondos depositados en la cuenta en Euro.

III.2.5 Informes

MINCETUR someterá a la Delegación informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y de los POA's.

Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.
Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar un (1) mes antes del final de la fase de cierre, MINCETUR someterá a la aprobación de la Delegación un informe final, técnico y financiero, que recapitule todo el Proyecto e incluirá una descripción detallada de las condiciones en las cuales ha sido realizado, así como todos los elementos que permitan evaluar su impacto. Este informe será acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7);
- un informe final de auditoria (ver también III.2.6.2).

La Comisión se reserva el derecho de solicitar a MINCETUR la presentación de informes específicos.

III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoria

III.2.6.1 Seguimiento y evaluación

MINCETUR establecerá un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al proyecto. Los informes mencionados en el punto III.2.5 incluirán un párrafo sobre los resultados del sistema permanente de seguimiento y evaluación.

A tales fines se le asignarán funciones especiales al Comité Consultivo, ya operativo, presidido por el Vice Ministro de Comercio Exterior de MINCETUR e integrado por las instituciones privadas y públicas que integran la Comisión Multisectorial Mixta Permanente del PENX (CMMP), que se reunirá en forma trimestral y participará activamente en el seguimiento del Programa Sectorial.

Independientemente de ello, la Comisión podrá prever la contratación y la gestión directa de misiones externas de seguimiento y evaluación de los métodos y resultados. En particular, se prevé la realización de :

- misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa;
- misión de evaluación a medio término que permitirán, si fuera necesario, una reorientación del Proyecto;
- una evaluación final, al inicio de la Fase de Cierre;
- eventualmente, una evaluación ex-post.

MINCETUR y la Delegación analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al MINCETUR para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

MINCETUR se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

La Comisión informará a MINCETUR con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

III.2.6.2 Auditoría

Sin perjuicio de las auditorias internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, MINCETUR hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la UE. Para este fin MINCETUR, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa con cargo al rubro 4.2 del presupuesto. Asimismo MINCETUR hará ejecutar una auditoria final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Delegación junto al informe final del proyecto. El informe de auditoria final no debe contener salvedades.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar MINCETUR, la Comisión podrá enviar, a cargo de su contribución, misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

III.2.7 Finalización del proyecto

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, MINCETUR tomará las medidas necesarias para:

- la liquidación de cuentas por pagar para actividades ejecutadas;
- la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados, así como los intereses generados por un eventual Pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- el establecimiento de inventarios;
- la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2.5 de estas DTA's;
- la liquidación financiera contable del proyecto;
- la auditoría final;
- la realización de cualquier otra tarea necesaria para el cierre definitivo del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

MINCETUR podrá recurrir por su cuenta y riesgo a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos) pasarán a ser propiedad de MINCETUR en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales de la Republica de Perú que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime a MINCETUR de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del proyecto.

Sobre la base del informe final y de la auditoria final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comisión Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un "documento de cierre" del proyecto, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comisión Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

IV FINANCIACIÓN y PRESUPUESTO

IV.1 El presupuesto

El proyecto, de un total de **14.606.932 Euros**, tiene una aportación financiera de:

- 10.000.000 Euros, por parte de la Comisión Europea con cargo a fondos no reembolsables;
- 4.606.932 Euros, por parte del país beneficiario.

IV.2 Cuadro presupuestario global

PRESUPUESTO GENERAL (en Euros)

RUBROS	Aporte CE		BENEFICIARIO		TOTAL	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
1. SERVICIOS	**6.783.682**	**68%**	**3.274.383**	**71%**	**10.058.065**	**70%**
1.1 A.T. Internacional	850.000	8%			850,000	6%
1.2 A.T. Local	427.583	4%	1.259.344	27%	1.686.927	12%
1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria	200.000	2%			200,000	1%
1.4 Estudios	2.459.425	25%	1.022.758	22%	3.482.183	24%
1.5 Formación y Capacitación	1.698.129	17%	865.314	19%	2.563.443	18%
1.6 Intercambio Experiencias	1.148.545	11%	126.967	3%	1.275.512	9%
2. SUMINISTROS	**1.808.880**	**18%**	**442.235**	**10%**	**2.251.115**	**15%**
2.1 Equipamiento	1.308.971	13%	442.235	10%	1.751.206	12%
2.2 Otros	499.909	5%			499.909	3%
3. INFORMACIÓN, VISIBILIDAD DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	**1.000.799**	**10%**	**112.340**	**2%**	**1.113.139**	**8%**
3.1 Información y visibilidad	140.000	1%			140,000	1%
3.2 Difusión y Sensibilización	860.799	9%	112.340	2%	973.139	7%
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			**527.948**	**11%**	**527.948**	**3%**
4.1 Personal Local			474.751	10%	474.751	3%
4.2 Otros Gastos de Funcionamiento			53.197	1%	53.197	0%
5. OTRAS PARTIDAS			**213,115**	**5%**	**213,115**	**1%**
6. IMPREVISTOS	**406.640**	**4%**	**36.911**	**1%**	**443.551**	**3%**
7. TOTAL	**10.000.001**	**68%**	**4.606.932**	**32%**	**14.606.933**	**100%**

- Los fondos correspondientes a los conceptos 1. 1 (Asistencia Técnica internacional) y 1.3 (Monitoreo, evaluación y auditoría) son gestionados directamente por la Comisión Europea.

- La contribución de la Comisión Europea al rubro imprevistos puede ser utilizada solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

IV.3 Cuadro presupuestario de la contribución nacional

El aporte de la Contrapartida nacional, por un monto de 4.606.932 Euros más el pago de los impuestos, derechos o tasas que se generen como resultado de la ejecución del proyecto con el aporte de las Partes, será asumido por el MINCETUR.

RUBROS	MINCETUR			Total (en Euros)
1. SERVICIOS	3.274.383			3.274.383
1.1 A.T. Internacional				
1.2 A.T. Local	1.259.344			1.259.344
1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria				
1.4 Estudios	1.022.758			1.022.758
1.5 Formación y Capacitación	865.314			865.314
1.6 Intercambio Experiencias	126.967			126.967
2. SUMINISTROS	442.235			442.235
2.1 Equiparniento	442.235			442.235
2.2 Otros				
3. INFORMACIóN, VISIBILIDAD DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	112.340			112.340
3.1 Información y visibilidad				
3.2 Difusión y Sensibilización	112.340			112.340
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	527.948			527.948
4.1 Personal Local	474.751			474.751
4.2 Otros Gastos de Funcionarniento	53.197			53.197
S. OTRAS PARTIDAS	213.115			213.115
6. IMPREVISTOS	36.911			36.911
7. TOTAL	4.606.932			

V. MEDIOS PREVISTOS y MODOS DE REALIZACIÓN

V.1 Medios previstos

V.1.1 Servicios

V.1.1.1 Asistencia Técnica Internacional

La Asistencia Técnica Internacional (ATI), presupuestada en un monto de 850.000 Euro, prestará sus servicios al Beneficiario y estará compuesta por:

- un/a experto internacional a largo plazo (36 m/p), que será Coordinador/a de la Asistencia Técnica Internacional;
- un/a experto internacional a largo plazo (12 m/p), que será el asistente del Coordinador/a de la Asistencia Técnica Internacional.

Se han previsto, además, misiones de corta duración (periodos inferiores a 6 meses) en actividades especializadas.

Estos expertos conformarán el equipo de asistencia técnica, que será contratado directamente por la Comisión Europea, en nombre del Beneficiario.

Son elegibles a título de la ATI los expertos originarios de los países de la Unión Europea y de América Latina.

La ATI tiene como papel no sólo impulsar las actividades del Proyecto en función de su competencia y soportar al Programa de Apoyo al PENX, sino también trasmitir al personal local su "saber hacer" y conocimientos apropiados en materia de implementación de políticas de comercio exterior, de modo que las entidades nacionales involucradas puedan hacerse cargo de la gestión, una vez finalizado el Proyecto.

Asimismo, la ATI prestará sus servicios a MINCETUR y tendrá como tarea aconsejar al Comité Consultivo y al Director del Proyecto en asuntos de política sectorial de comercio exterior, e impulsar las actividades de implementación de los distintos instrumentos del PENX.

La ATI no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva de MINCETUR a través del director de Proyecto. Administrativamente el jefe ATI dará un visto bueno a todos los procedimientos financieros que serán descritos en el manual de organización y funciones del proyecto.

V.1.1.2 Asistencia Técnica Local

La Asistencia Técnica Local (ATL) realizará tareas específicas de duración limitada, esencialmente de consultoría, y estará compuesta por especialistas contratados por el Beneficiario a través de procedimientos distintos que la licitación internacional. Para la realización de esas tareas, el Beneficiario podrá aportar personal propio o contratar a especialistas a retribuir con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o de la contribución local, según lo previsto en el Cuadro presupuestario IV.2.

La Asistencia Técnica Local correspondiente a la contribución comunitaria incluye todo tipo de misiones de corta duración, así como los expertos, no integrados en la AT Internacional, que apoyarán en la preparación y ejecución de las actividades de formación. Está estimada alrededor a 110 H/M aproximadamente.

Son elegibles a título de la ATL los expertos originarios de los países de la Unión Europea y de América Latina.

Dicha Asistencia Técnica se retribuirá con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o la contribución del Beneficiario, según lo previsto en el cuadro presupuestario global IV.2.

V.1.1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)

Ver apartado III.2.6 de estas DTAs.

Descripción

Las misiones de evaluación serán realizadas por equipos de expertos independientes, seleccionados y contratados por la Comisión, la cual efectuará directamente los pagos que correspondan a la prestación de estos servicios (apartado IV.2, rubro 1.3). Se ha previsto una misión aproximadamente a medio término y otra al final del Proyecto.

Las misiones de monitoreo externo se empezarán a realizar cuando las actividades del Proyecto lleven como mínimo 6 meses de iniciadas y se harán con una frecuencia anual. La última de estas misiones se realizará a más tardar seis meses antes de la fecha de finalización del Proyecto. El coste de estas misiones está incluido en los rubros presupuestarios del apartado 1.3.

Los expertos encargados de las misiones externas realizarán su trabajo sobre la base del análisis de la documentación del Proyecto, de reuniones con las partes relacionadas con la gestión, así como con visitas al terreno.

Para las auditorias externas, la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos.

V.1.1.4 Estudios

El Proyecto dispone de fondos, en el área de fortalecimiento institucional, para la realización de estudios de factibilidad, la elaboración de planes para el desarrollo de productos, de mercados y para la identificación de restricciones en materia de facilitación de comercio.

Los estudios previstos en el Proyecto están orientados a los siguientes componentes:

- Plan Maestro de Facilitación de Comercio, que cubre los sectores de competitividad para las áreas financieras, aduanera, transporte terrestre, infraestructuras y servicios de transporte marítimo, aéreo e institucional;

- Programas de desarrollo de productos de exportación y mercados de destino, tanto para la oferta como para la demanda internacional.

V.1.1.5 Formación

El Proyecto dispone de fondos para la realización de actividades de formación en el ámbito de las distintas actividades de apoyo a los sectores productivos previstos en el proyecto.

La formación será impartida por expertos internacionales y locales. Se prevé actividades para apoyar el Plan de Facilitación de Comercio, los Programas Operativos Sectoriales del PENX, los Programas Operativos de Productos del PERX y el módulo relativo a la preparación del acuerdo de asociación CAN-UE.

V.1.1.6 Intercambio de experiencias

MINCETUR promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similares, dentro de Perú o de la región y, particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comisión Europea.

Se prestará una particular atención al proyecto regional andino CAN-TRTA, financiado por la CE y actualmente implementado por la Secretaria General de la Comunidad Andina, cuya sede está en Lima.

V.1.2 Suministros y equipos

Se prevé la compra de equipamientos informáticos, de mobiliario, de máquinas y herramientas (para las formaciones) para el Proyecto y para cada etapa del PENX (PMFC, PERX, POS y POP), incluido la compra de software.
También está reservada una suma importante de la contribución del Beneficiario que contempla la adquisición de programas informáticos que contribuirá, entre otro, a apoyar la implementación del Sistema de Información Integrado de Comercio Exterior (SIICEX); éste desarrollará instrumentos de organización y difusión de información relevantes de comercio exterior.

V.1.3 Información y visibilidad, difusión y sensibilización

Esta partida tiene 2 componentes:

- *Información y visibilidad del proyecto*, a cargo de la contribución comunitaria. Con objeto de asegurar la máxima visibilidad a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea, se realizarán acciones nacionales, regionales y locales de relaciones públicas, de difusión y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Proyecto. En todas ellas, y otras que se puedan desarrollar en el marco del presente proyecto, MINCETUR seguirá las indicaciones del documento "EU Visibility Guidelines for External Actions" que le facilitará la Comisión Europea.

- *Difusión y sensibilización de las act*ividades, consiste en la máxima difusión de cada una de las actividades previstas en los componentes del PENX.
  En concreto, el Plan Maestro de Facilitación de Comercio ha fijado 6 estrategias generales, 17 políticas, 41 objetivos específicos y 152 tareas en los cuales se prevé la

participación de 23 actores del sector público y 15 actores institucionales del sector privado. Los Planes Operativos Sectoriales (POS-PENX) están compuestos por 6 sectores productivos y los Planes Operativos de Productos (POP-PERX) darán una cobertura a 21 productos seleccionados y priorizados en 8 regiones seleccionadas.

V.1.4 Gastos de funcionamiento

V.1.4.1 Personal local

MINCETUR, como parte de su contribución, suministrará al Proyecto, durante todo el periodo de ejecución del convenio, el personal nacional de gestión y especializado suficiente para llevar a buen fin la gestión, el desarrollo de las actividades y el cierre del Proyecto.

Sin perjuicio de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad del personal acorde con las exigencias de la ejecución del Proyecto, el equipo de personal local estará compuesto, por lo menos, por:

- ✓ Un/a Director/a del Proyecto
- ✓ Un/a Administrativo/a / contable
- ✓ Un/a Secretario/a
- ✓ Un/a o dos Especialista (s) en temas sectoriales (forestal, textil, ...).

El equipo también contará con los servicios administrativos, presupuestales y de adquisiciones de los sectores competentes de MINCETUR.

Modo de realización

Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local estarán a cargo de la contribución nacional.

El/la Directora/a de la Entidad Gestora será seleccionado por MINCETUR en acuerdo con la Comisión Europea.

V.1.4.2 Otros gastos de funcionamiento

Esta partida cubre, a cargo del Beneficiario, los desembolsos ligados a la ejecución de las actividades; son gastos de transporte, de oficina local, de servicios públicos, teléfonos, funcionamiento, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, imprevistos, etc.

V.1.5 Otros

Se refieren a consultaciones, incluidas en el programa PENX, con el sector privado y la sociedad civil que tienen como finalidad el establecimiento de mecanismos institucionales de consultación y de colaboración de los organismos gubernamentales con los gremios y organizaciones del sector privado. Se promoverá también acciones de sensibilización y de participación de la sociedad civil sobre los procesos de integración económica y comercial, con énfasis en la participación de las diferentes regiones y provincias del interior del país.

Se trata también de actividades adicionales a realizar por MINCETUR en el marco del programa PENX, cuyos costos serán a cargo del Beneficiario.

V.1.6 Imprevistos

El Beneficiario no podrá utilizar ni prever la utilización de los fondos de la contribución comunitaria de este rubro sin previa autorización de la Comisión Europea.

V.1.7 Correspondencia entre la contribución comunitaria y las actividades prioritarias

Los fondos provenientes de la CE servirán a garantizar y acelerar la implementación de las políticas de comercio exterior de Perú, tal como definido en el PENX.

Dicha subvención será focalizada de la siguiente manera para la ejecución del Proyecto para el periodo 2005-2007.

ASIGNACIÓN de la CONTRIBUCIÓN de la COMISIÓN EUROPEA para las actividades priorizadas

PENX 2003-2013		EUROS €
PLAN MAESTRO DE FACILITACION DE COMERCIO		**2.162.295**
POS PENX + POP PERX		**5.453.115**
TEXTIL Y CONFECCIONES	***737.705***	
PESCA Y ACUICULTURA	***1.160.944***	
POS PESCA	805.649	
POP PESCA	355.295	
AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA	***1.838.115***	
POS AGRICULTURA	699.548	
POP AGRICULTURA	1.138.567	
JOYERIA Y ORFEBRERIA	***473.804***	
ARTESANIA	***507.213***	
POS ARTESANIA	466.230	
POP ARTESANIA	40.984	
FORESTAL - MADERABLE	***735.334***	
POS FORESTAL	588.936	
POP FORESTAL	146.398	
PERX		**374.836**
PREPARACION ACUERDO DE ASOCIACION CAN-UE		**413,115**
MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA		**200,000**
INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD		**140,000**
IMPREVISTOS		**406.640**
ASISTENCIA TECNICA INTERNACIONAL		**850,000**
TOTAL		**€ 10,000,000**

Los componentes de esta partida se refieren a las acciones complementarias a las de Estudios, Capacitación y Formación, Intercambio de Experiencias, Información y Visibilidad a ser promovidas, gestionadas y desarrolladas por MINCETUR con los organismos públicos reguladores y con entidades del sector privado de comercio exterior a

fin de completar las actividades priorizadas del Plan de Facilitación de Comercio, de los Programas Operativos Sectoriales del PENX, de los Programas Operativos de Productos del PERX previstas en este proyecto, así como a las del modulo referido a la preparación del acuerdo de asociación CAN-UE.

Modo de realización

Las previsiones de contratación y de realización de esas actividades, con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los Planes Operativos Anuales y MINCETUR procederá a la celebración de los contratos correspondientes. Los informes del Proyecto recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

En anexo se presenta el detalle de las actividades que serán realizadas en el marco del Programa del PENX y se incluye la priorización mencionada para este proyecto.

V.2 Modos de realización

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2.3 y III.2.4, y excepto para los contratos de monitoreo, auditoría y evaluación, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares.

Los modos de realización descritos a continuación completan y/o precisan dichos procedimientos.

V.2.1 Fondos gestionados por la CE

Los fondos gestionados por la CE se aplican a la asistencia técnica internacional, al monitoreo, a la auditoría externa y a la evaluación.

Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de ATI y de evaluación intermedia deberán figurar en los planes operativos a título informativo, incluyendo sus correspondientes términos de referencia. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

V.2.2 Fondos gestionados por el Beneficiario

Serán aplicados a todos los fondos no gestionados por la Comisión.

Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en los Planes Operativos. Solamente una vez aprobados dichos planes operativos, MINCETUR podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances físicos y financieros serán recogidos en los informes del proyecto.

V.2.2.1 Contratos con terceros

Se aplica a la Asistencia técnica local, a los estudios, a la formación y capacitación, al intercambio de experiencias, a los suministros, a la información, visibilidad, difusión y sensibilización, y a las actividades (ver V.2.2.2).

Los contratos seguirán las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

V.2.2.2 Gestión en administración directa

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros formación y visibilidad que no necesiten contratos con terceros.

La gestión de fondos en administración directa se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2.4 supra de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

VI OTRAS DISPOSICIONES

VI.1 Otros compromisos del Beneficiario

MINCETUR se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del proyecto y en particular:

- Dar el apoyo necesario a los expertos de la asistencia técnica internacional, reconociéndoles un estatuto similar al de expertos internacionales de Naciones Unidas y otorgándoles los convenientes permisos de estancia, de residencia y laborales en el país, así como las exenciones fiscales correspondientes.
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

VI.2 Otras disposiciones

VI.2.1 Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

VI.2.2 Atención a los aspectos de género y de respecto de derechos humanos

En los diferentes ámbitos de ejecución del proyecto, MINCETUR se compromete a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación en la composición del equipo de personal local del mismo, y a fomentar el respeto de los derechos humanos.

VII ANEXOS

Anexo A: Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación

Anexo B: Matriz del marco lógico

Anexo C: Ficha de identificación financiera

* * * *

ANEXO B MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis
Objetivo general	*Contribuir al desarrollo económico y social del Perú y promover su imagen como país exportador, mediante el desarrollo y consolidación de sus exportaciones y su integración comercial regional e internacional.*	Incremento de los indicadores económicos Mejora de la participación en la distribución de exportaciones per capita de América Latina	Documentos del Gobierno Informes IDH del PNUD Informes CEPAL, BID, BM, FMI	
Objetivo específico	*Implementar el PENX y sus instrumentos (PMFC, los POS, POP y PERX), con particular atención a las negociaciones comerciales UE-CAN y al mejoramiento del conocimiento de las políticas comerciales de la UE.*	Incremento de exportaciones de 7.666 millones Dl. en 2002 a 15.800 millones Dl. en el año 2007. Incremento de exportaciones de productos seleccionados de los sectores prioritarios base 2002 (año previo al PENX).	Estadísticas e información económica y comercial del Banco Central - MINCETUR. Informes de arranque y de avance MINCETUR, CMMP, empresas exportadoras, Organismos públicos. Estadísticas de MINCETUR, CERX y Organismos Públicos y privados.	- Ausencia de grandes catástrofes naturales - Estabilidad política - Estabilidad macro-económica
Resultados	**R1**:*Oferta de exportación mayor y más diversificada* Una mayor oferta de exportación diversificada estratégicamente, con valor agregado, calidad y volúmenes que permitan tener mayor presencia competitiva en los mercados internacionales	- Oferta exportable medida como el monto anual de las exportaciones no tradicionales (FOB). - Cumplimiento de las acciones realizadas en el marco de la implementación del PENX y sus instrumentos. - Incremento de productos ofertados y mayores volúmenes medidos entre 2003 y 2007. - Crecimiento porcentual de las partidas	- Estadísticas e información económica del Banco Central, MINCETUR e informes de avance del proyecto. - Informes de los sectores privados involucrados y Cámaras binacionales europeas. - Estadísticas e información disponible en el Banco Central, MINCETUR, Aduanas y CERX.	- Cumplimiento del marco presupuestario 2005-2007. - Respeto de mecanismos de gestión de finanzas publicas.

		arancelarias de exportación. - Incremento del comercio exterior en 8 regiones. Porcentaje de exportaciones de las Regiones (excluyendo el área metropolitana de Lima-Callao) en las exportaciones totales. Incremento de empresas exportadoras en 8 provincias donde se instalan oficinas descentralizadas.		
	R2: *Mercados de exportación diversificados* Consolidación de la presencia de empresas, productos y servicios en mercados de exportación diversificados y priorizados;	Incremento en el numero de socios comerciales de Perú entre 2003 y 2007	- Informe de arranque -Estadísticas e información disponible en del Banco Central, de MINCETUR y de Aduanas	- Apertura comercial mayor (CAN, EEUU, UE)
	R3. *Mecanismos eficaces de facilitación de comercio exterior* Contar con un marco legal y operativo que permita la aplicación de mecanismos eficaces de facilitación de comercio exterior, fomento del desarrollo de la infraestructura y acceso a la prestación de servicios aduaneros, financieros y de la distribución física de mercaderías.	- Promedio ponderado porcentual del avance de los componentes del PMFC - Mejora de los dispositivos sobre políticas, instrumentos financieros, aduaneros, infraestructuras y mecanismos diversos de facilitación del comercio. - Existencia de los proyectos en cartera medidos como el número de coordinaciones MINCETUR / PROINVERSION - Inversión para el fomento de la inversión	Informes de arranque y de avance de MINCETUR/PROINVERSION (numero proyectos), organismos públicos y privados involucrados así como Leyes aprobadas. Entrevistas y encuestas periódicas con operadores privados y públicos. Cámaras europeas binacionales	
	R4. *Cultura exportadora ampliada* Una cultura exportadora ampliada con visión global y estratégica de emprendimiento y buenas prácticas.	Incremento de las exportaciones totales ocurridas en el período, multiplicado por el número de empresas participantes dividido entre 4550 (que es una base referencial del universo de empresas exportadoras).	- Informes de arranque y de avance de MINCETUR y organismos públicos responsables. - Informes de avance de MINCETUR y del sistema de registro nacional. - Informes de gremios exportadores privados, Cámaras binacionales europeas y realización de encuestas.	

	R5. *Capacitación para las negociaciones comerciales internacionales y negociaciones UE-CAN* - Funcionarios gubernamentales peruanos capacitados en materia de negociaciones comerciales, en función de los compromisos asumidos por el Perú en el marco de las negociaciones comerciales regionales e internacionales, especialmente para el acuerdo UE-CAN. - Mejor conocimiento y comprensión de las políticas y normativa comerciales de la Unión Europea.	Porcentaje de personas involucradas en las actividades de capacitación que declaran que los conocimientos adquiridos han sido de utilidad para su trabajo.	- Número de cursos establecidos y de funcionarios gubernamentales capacitados. - Medición de conocimientos adquiridos en base a pruebas escritas/orales.	
Actividades		**Medios**	**Costes**	
	R1.Oferta de exportación mayor y mas diversificada **A1:** Realizar estudios por productos seleccionados para identificar estado de situación de los mismos en cuanto a calidad y a presentación en vista de mejorar la oferta. - Implementar el proyecto en su conjunto con el suporte de une asistencia técnica internacional y local de larga y corta duración. **A2:** Identificar empresas exportadoras de los productos seleccionados por regiones. Realizar estudios técnicos por productos para lograr definiciones de calidad y presentación en la mejora de la oferta. **A3:** Analizar el desarrollo de las cadenas productivas y clusters para	Informes de avance, estadísticas, misiones de expertos de corto plazo, estudios, colaboración sector publico-privado, seminarios, talleres, etc.	Contribución CE: Euros 10.000.000 A/T Int'l 850.000 A/T local 427.583 Monitoreo, evaluación y auditoria (externa) 200.000 Estudios 2.459.425 Capacitación y formación 1.698.129 Intercambio experiencias 1.148.545 Suministros 1.808.880 Información, visibilidad, difusión y sensibilización 1.000.799 Imprevistos 406.640	

	identificar acciones a realizar Fortalecer el desarrollo de las cadenas productivas y clusters en las Regiones a fin de lograr una mayor integración productiva. **A4:** Formar capacitadotes por áreas de actividad aplicadas a los productos que integran los POS, POP y PERX.			
	R2. Mercados de exportación diversificados **A1:** Realizar estudio de participación de productos seleccionados de exportación en mercados externos priorizados. Consolidar un programa de promoción comercial externo, en base a la ejecución e implementación de los POS, de los POP y de los PERX. **A2:** Identificar empresas exportadoras de los productos seleccionados. Fortalecer programas de capacitación tanto locales como en el exterior para identificar comportamiento de la competencia sobre los productos peruanos. **A3.** Realizar estudio de participación de productos y empresas en mercados seleccionados e identificación de restricciones.			
	R.3. Mecanismos eficaces de facilitación de comercio exterior **A1:** Implementar y desarrollar acciones en el Plan Maestro de Facilitación de Comercio (PMFC) para el levantamiento de las restricciones internas en las áreas identificadas.			

	A2: Realizar estudios técnicos para apoyar a los organismos ejecutores públicos y privados para el cumplimiento de los cronogramas del PMFC. **A3:** Implementar programas de capacitación orientados a los usuarios de la cadena productiva en el área de comercio exterior vinculada a las infraestructuras del transporte (terrestre, marítimo, aéreo).			
	R.4 Cultura exportadora ampliada **A1:** Implementar un programa de capacitación permanente en base a diferentes instrumentos que integran al sector privado exportador, particularmente para micro, pequeños y medianos empresarios/as.	.		
	R.. Capacitación para las negociaciones comerciales internacionales y negociaciones UE-CAN **A1.** Diseñar un programa de capacitación y formación para funcionarios para las negociaciones comerciales internacionales, particularmente en el proceso de negociación comercial CAN-UE, y para un mejor conocimiento y una mayor comprensión de las políticas y las normas comerciales de la Unión Europea. **A2.** Desarrollar un sistema de información y monitoreo para el seguimiento de las políticas y normativa de la Unión Europea.			

	A3. Implementar un programa que, con una mejor coordinación entre los ministerios MINCETUR y RREE y la Sociedad Civil, mejorará los mecanismos de información y de consultación de la Sociedad Civil con respecto a la participación de Perú en las negociaciones del Acuerdo UE-CAN.			
		Precondiciones: ➢ Obtención de la declaración de viabilidad de las inversiones de conformidad al SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública) ➢ Selección y nombramiento del Director de la Entidad Gestora y personal de apoyo ➢ Disponibilidad de las instalaciones físicas (oficina) y de los equipos necesarios ➢ Apertura de cuenta bancaria ➢ Puesta en practica de los nuevos mecanismos de coordinación de donantes		

FICHA TECNICA FINANCIERA

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

NOMBRE de la CUENTA

DIRECCION

CIUDAD CODIGO POSTAL

PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA

TELEFONO TELEFAX

E - MAIL

NUMERO R.U.C.

BANCO

NOMBRE DEL BANCO

DIRECCIÓN DE AGENCIA

CIUDAD CODIGO POSTAL

NUMERO DE CUENTA

IBAN (opcional)

OBSERVACIONES: Favor Indicar el Código S.W.I.F.T. del Banco

SELLO del BANCO + FIRMA del REPRESENTANTE DEL BANCO (Los dos obligatorios)	FECHA + NOMBRE Y FIRMA LOS TITULARES DE LA CUENTA: (Obligatorio)